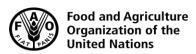
# CODEX ALIMENTARIUS COMMISSION





Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Rome, Italy - Tel: (+39) 06 57051 - E-mail: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

Agenda Item 4

NFSDU/43 CRD38

### JOINT FAO/WHO FOOD STANDARDS PROGRAMME

## CODEX COMMITTEE ON NUTRITION AND FOODS FOR SPECIAL DIETARY USES

**Forty-third Session** 

Düsseldorf, Germany

7 - 10 March with report adoption by virtual mode on 15 March 2023

Comments by Ecuador

# AGENDA ITEM 4: REVISION OF THE STANDARD FOR FOLLOW-UP FORMULA (CXS 156-1987) STRUCTURE AND PREAMBLE.

### **Comentarios:**

### Recomendación 1

Que el CCNFSDU acuerde una norma con dos partes, la Parte A que cubre los preparados complementarios para lactantes de más edad y la Parte B que cubre la bebida para niños pequeños con nutrientes adicionados, o el producto para niños pequeños, o el producto para Niños pequeños.

Ecuador apoya la recomendación 1.

### Recomendación 2

Esta Norma se divide en dos secciones. La sección A se refiere a los preparados complementarios para lactantes de más edad y la sección B trata de la bebida para niños pequeños con nutrientes adicionados o el producto para niños pequeños con nutrientes adicionados o la bebida para niños pequeños o el producto para niños pequeños.

[La aplicación de esta Norma debe ser coherente con las políticas nacionales de salud y nutrición y la legislación nacional/regional pertinente y tener en cuenta las recomendaciones hechas en el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna, según el contexto nacional].

[Las directrices y políticas pertinentes de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y las resoluciones de la Asamblea Mundial de la Salud (AMS) se consideraron en el desarrollo de esta Norma y pueden proporcionar orientación adicional a los países].

- Ecuador ratifica su posición en cuanto a que no es necesario un preámbulo, se apoya el párrafo 1.
- No se consideraría la inclusión de los párrafos 2 y 3, sin embargo si es aclaratorio, podría exponerse sólo como algo simple.

**Comentario final:** Por lo expuesto anteriormente, reiteramos nuestra recomendación de que la Norma no requiere un preámbulo. Si se requiere, una declaración simple y fáctica debería ser suficiente ya que el alcance y los requisitos ya están cubiertos en la Norma misma.

Los textos que se proponen podrían generar ambigüedad en el alcance y aplicación de la norma, que debe ser coherente con las políticas nacionales de salud y nutrición.